

San Isidro, 04 de Octubre de 2024

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°000131-2024-SANIPES/PE

AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA SANIPES



VISTO:

Las Cartas SG/E/DGCOM/961/2024 y SG/E/DGCOM/1697/2024 de la Dirección General de Comercio de la Secretaría General de la Comunidad Andina, el Informe N°00033-2024-SANIPES/OSD-CAL de la Oficina Sanitaria Desconcentrada – Callao, el Memorando N°001008-2024-SANIPES/DFS de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, el Informe N°003501-2024-SANIPES/DHC-SDH de la Subdirección de Habilitaciones, el Memorando N°000528-2024-SANIPES/DHC de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones, el Informe N° 035-2024-SANIPES/OPPM-UCT de la Unidad de Cooperación Técnica, el Memorando N°001394-2024-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°000940-2024-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N°000512-2024-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, el Informe N°000329-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Informe N°000395-2024-SANIPES/GG de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1672, se crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción (PRODUCE). Tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, constituyendo pliego presupuestal;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que las autorizaciones de viaje al exterior deberán sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, dispone que: *"los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente"*, no resultando obligatoria la publicación de la resolución mediante la cual se autoriza;

Que, el literal a) del numeral 6.3 de la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM, denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de Producción", aprobada por Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE, señala que: *"el trámite interno de las autorizaciones de viaje para comisionados de los Organismos Públicos*



adsritos a PRODUCE se llevará a cabo de acuerdo a la normativa aprobada por cada entidad”;

Que, conforme indica el literal v) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, es función de la Presidencia Ejecutiva: *“autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios y servidores del SANIPES que no irrogan gasto, en comisión de servicio, becas y pasantías, dando cuenta al Consejo Directivo, de acuerdo a la normativa vigente”*;

Que, el artículo 44 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SANIPES (RISC), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2024-SANIPES/PE, establece que: *“la comisión de servicios, no constituye licencia ni permiso, sino obligación laboral del servidor civil, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, debiendo la Entidad proporcionarle las condiciones necesarias para su cumplimiento. El tiempo que ocupe el cumplimiento de una comisión de servicio se computa como efectivamente laborado. (...) Para el caso de los viajes al exterior en comisión de servicio, que irroguen o no gastos al Tesoro Público, las Unidades de Organización requirentes deben tramitar la documentación y el sustento correspondiente con la debida anticipación, a efecto de la emisión de la Resolución Ministerial o de Presidencia Ejecutiva respectiva, según el caso”*;

Que, mediante Carta SG/E/DGCOM/961/2024 del 3 de junio de 2024, la Dirección General de Comercio de la Secretaría General de la Comunidad Andina, solicitó al SANIPES designar profesionales para participar en la Iniciativa Comunitaria en el marco del Fondo de Iniciativas Comunitarias – Formación y entrenamientos de auditores en Buenas Prácticas de Manufacturas “BPM” para industria farmacéutica veterinaria, a realizarse del 09 al 10 de octubre del año en curso, en la ciudad de Bogotá, Colombia, cuyos gastos de pasajes y viáticos serían asumidos por el presupuesto del Fondo de Iniciativas Comunitaria (FIC) según lo dispuesto en la Decisión 921;

Que, mediante Carta SG/E/DGCOM/1697/2024 del 20 de septiembre de 2024, la Dirección General de Comercio de la Secretaría General de la Comunidad Andina, confirmó que los profesionales Noemí Diana Arauco Mayorga y Leónidas Adolfo Talavera Zúñiga, de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones y Dirección de Fiscalización Sanitaria, respectivamente, han cumplido con el prerrequisito de obtener un promedio de 80% para realizar módulos presenciales para obtener un certificado de Auditor Interno en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), solicitando que se adelanten las gestiones para los trámites de autorización;

Mediante Memorando N°001008-2024-SANIPES/DFS, la Dirección de Fiscalización remite el Informe N°00033-2024-SANIPES/OSD-CAL de la OSD Callao que sustenta la participación del señor Leónidas Adolfo Talavera Zúñiga, señalando la esencialidad de su participación para fortalecer las capacidades técnicas del SANIPES en fiscalización de la industria farmacéutica veterinaria y emite opinión favorable para su participación en la capacitación para el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de auditoría y control sanitario;

Que, a través del Memorando N°001394-2024-SANIPES/OPPM del 27 de septiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N°000035-2024-SANIPES/OPPM-UCT de la Unidad de Cooperación Técnica e indica que es oportuna la participación de los servidores Noemí Diana Arauco Mayorga y Leónidas Adolfo Talavera Zúñiga, en la formación y entrenamiento de auditores en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM); y se ha cumplido con los requisitos del cooperante, precisando que la salida de Lima será el 8 de octubre y el retorno el 11 de octubre de 2024;

Que, mediante Informe N° 000512-2024-SANIPES/OA del 1 de octubre de 2024, la Oficina de Administración refrenda y remite el Informe N° 000940-2024-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual concluye que corresponde autorizar el viaje al exterior por comisión de servicios de los servidores Noemi Diana Arauco Mayorga, Evaluador en Registro Sanitario para Pienso y Productos Veterinarios de Uso en Acuicultura



de la Subdirección de Habilitaciones; y, Leónidas Adolfo Talavera Zúñiga, Inspector Sanitario de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, a efectos de participar en la Iniciativa Comunitaria en el marco del Fondo de Iniciativas Comunitarias - Formación y entrenamiento de auditores en Buenas Prácticas de Manufactura "BPM" para industria farmacéutica veterinaria, a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá, Colombia; correspondiendo según itinerario de salida y regreso del día 08 al 11 de octubre de 2024 respectivamente;

Que, mediante Informe N° 000329-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita un acto resolutivo por el que autorice a los servidores Noemi Diana Arauco Mayorga y Leónidas Adolfo Talavera Zúñiga, a participar en la Iniciativa Comunitaria en el marco del Fondo de Iniciativas Comunitarias - Formación y entrenamiento de auditores en Buenas Prácticas de Manufactura "BPM" para industria farmacéutica veterinaria, a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá, Colombia; con itinerario del día 08 al 11 de octubre de 2024, sin irrogar gastos al Estado Peruano;

Que, mediante Informe N° 000395-2024-SANIPES/GG, la Gerencia General refrenda las opiniones de sus dependencias, y eleva los actuados a la Presidencia Ejecutiva para su aprobación;

Con los vistos de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones, de la Unidad de Cooperación Técnica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General, y;

De conformidad con la Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1672 que crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES; la Ley N° 27619 Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM sobre "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de Producción" aprobada por Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE, la Directiva N° 007-2016-SANIPES sobre "Procedimiento para la programación, autorización, solicitud, asignación, ejecución y rendición de cuentas por viajes en comisión de servicios al interior o exterior del territorio nacional para el personal del SANIPES" aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 016-2016-SANIPES/SG, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SANIPES aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2024-SANIPES/PE; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje al exterior por comisión de servicios, del 8 al 11 de octubre de 2024, de los servidores **NOEMI DIANA ARAUCO MAYORGA**, Evaluador en Registro Sanitario para Piensos y Productos Veterinarios de Uso en Acuicultura de la Subdirección de Habilitaciones; y, **LEÓNIDAS ADOLFO TALAVERA ZÚÑIGA**, Inspector Sanitario de la Dirección de Fiscalización Sanitaria a efectos de participar en la Iniciativa Comunitaria en el marco del Fondo de Iniciativas Comunitarias - Formación y entrenamiento de auditores en Buenas Prácticas de Manufactura "BPM" para industria farmacéutica veterinaria, en la ciudad de Bogotá, Colombia.

Artículo 2.- DECLARAR que los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demanden el viaje autorizado en el artículo precedente no irrogan gastos al Estado Peruano, ni otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 3.- ORDENAR que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores señalados en el artículo 1 de la presente resolución, presenten ante la Presidencia Ejecutiva y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.



Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente resolución a los servidores los servidores señalados en el artículo 1 de la presente resolución, y gestione los aspectos que correspondan en el marco de sus competencias.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES (www.sanipes.gob.pe), y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
- SANIPES -


MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva

